



CUT: 161962-2017

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 2885 -2017-ANA-AAA-CH.CH

Ica, 27 NOV. 2017

VISTO:

El Registro CUT N°161962-2017, sobre Recurso Administrativo de Reconsideración interpuesto por la señora Teófila Serna Parvina, identificada con DNI N°21431082, contra la Resolución Directoral N°2021-2017-ANA-AAA-CH.CH, de fecha 13.09.2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el numeral 109.1 del artículo 109°, concordado con el numeral 206.1 del artículo 206° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que frente a un acto que supone viola, afecta, desconoce o lesiona un derecho o un interés legítimo, procede su contradicción en la Vía Administrativa mediante los recursos administrativos, para que sea revocado, modificado, anulado o suspendido sus efectos;

Que, el numeral 206.2 del artículo 206° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, modificado mediante Decreto Legislativo N° 1272, señala que: "Solo son impugnables los actos definitivos que pone fin a la instancia y a los actos de trámite que determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzca indefensión. La contradicción a los restantes actos de trámite deberá alegarse por los interesados para su consideración en el acto que ponga fin al procedimiento y podrán impugnarse con el recurso administrativo que, en su caso, se interponga en el acto definitivo";

Que, asimismo, el artículo 208° de la citada Ley, señala que el recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba. Este recurso es opcional y su no interposición no impide el ejercicio del recurso de apelación;

Que, mediante Resolución Directoral N° 2021-2017-ANA-AAA-CH.CH, de fecha 13.09.2017, expedida por esta Dirección, se resuelve denegar el Acogimiento al Procedimiento De Regularización de Licencia de Uso de Agua Subterránea del Pozo con IRHS-11-01-12-83, para irrigar el predio denominado "Laguna Negra" de U.C N°080031, presentada por la sociedad conyugal conformada por la señora Teófila Serna Parvina, identificada con DNI N°21431082, y el señor Mauro Abraham García Melgar, identificado con DNI N°21499326, por los argumentos expuestos en la misma;



Que, mediante escrito de fecha 05.10.2017, la señora Teófila Serna Parvina, interpone Recurso Administrativo de Reconsideración contra la Resolución Directoral N°2021-2017-ANA-AAA-CH.CH, de fecha 13.09.2017, a fin de que la solicitud sea reevaluada, subsanando observación contenida en Notificación N°242-2017-ANA-AAA-CH.CH-ALA ICA; para lo cual cumple con adjuntar recibo de pago por derecho de inspección ocular, a fin de que se realice en una fecha oportuna y programada la respectiva diligencia; asimismo aleja que su persona no podía estar presente en las diligencias programadas anteriormente porque se encontraba mal de salud lo cual lo acredita en su oportunidad;

Que, mediante Informe Técnico N°704-2017-ANA-AAA-CH.CH-SDARH/MMMC, la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos, concluye declarar fundado el Recurso Administrativo de Reconsideración, presentado por la señora Teófila Serna Parvina; toda vez que se sustentó en la presentación de una nueva prueba, adjuntando el recibo de pago por derecho de inspección ocular; motivo por el cual se recomienda realizar la diligencia correspondiente e instruya y evalúe nuevamente el expediente administrativo, para lo cual se tomará en cuenta los documentos que este contenga;

Que, para el presente caso es de aplicación lo dispuesto por el artículo 208° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que establece, "El Recurso de Reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá **sustentarse en nueva prueba...**" siendo así, se aprecia que en el presente recurso administrativo se adjunta nuevo medio de prueba, consistente en el recibo de pago por derecho de inspección ocular; en consecuencia y por los fundamentos expuestos, debe declararse fundado el Recurso Administrativo de Reconsideración debiendo retrotraer el procedimiento a fin de que la Administración Local de Agua Ica, prosiga con el procedimiento de Regularización de Licencia de Uso de Agua Subterránea, respecto del pozo con IRHS-11-01-12-83;

Que, mediante Informe Legal N°3522-2017-ANA-AAA-CH.CH.SDUAJ/HAL, la Sub. Dirección de la Unidad de Asesoría Jurídica de esta Dirección, concluye en declarar fundado el Recurso Administrativo de Reconsideración interpuesto por la señora Teófila Serna Parvina, contra la Resolución Directoral N°2021-2017-ANA-AAA-CH.CH, de fecha 13.09.2017;

Estando a lo expuesto, y en uso a las facultades conferidas por el Art. 23° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N°29338, artículo 22° del Decreto Supremo N° 001-2010-AG, norma que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29338, artículo 35° y literal o) del artículo 38° del Decreto Supremo N° 006-2010-AG, norma que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR FUNDADO el Recurso Administrativo de Reconsideración interpuesto por la señora Teófila Serna Parvina, identificada con DNI N°21431082, contra la Resolución Directoral N°2021-2017-ANA-AAA-CH.CH, de fecha 13.09.2017, dejándola sin efecto legal alguno, de acuerdo a las consideraciones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.



ARTICULO 2°.- RETROTRAER el procedimiento de Regularización de Licencia de Uso de Agua Subterránea, a fin de que la Administración Local de Agua Ica, realice la respectiva evaluación y prosecución del mismo.

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR la presente resolución a la señora Teófila Serna Parvina, poniendo de conocimiento a la Administración Local de Agua Ica de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chíncha.

Regístrese, notifíquese y publíquese



ING. JORGE JUAN GANOZA RONCAL
Director
Autoridad Administrativa del Agua Cháparra Chíncha